

C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, Presidenta Municipal del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, a los habitantes del municipio de La Yesca, Nayarit, sabed:

Que el Honorable XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, 61 fracción I inciso a), 219, 221, 226 fracción I y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha expedido, el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA YESCA, NAYARIT.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés general, obligatorio y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer de La Yesca, Nayarit, así como, el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo Consultivo;

- II. **Derechos humanos de las mujeres:** Los establecidos por la Constitución General, las leyes nacionales, así como los derechos inalienables e imprescriptibles consagrados en las convenciones e instrumentos internacionales en materia de discriminación y violencia de género;

- III. **Dirección:** Dirección del Instituto de la Mujer de La Yesca, Nayarit;
- IV. **Empoderamiento:** Es un proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, igualdad, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos humanos y libertades;
- V. **Género:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna tanto a las mujeres como a los hombres;
- VI. **Instituto:** Instituto de la Mujer de La Yesca, Nayarit;
- VII. **Municipio:** La Yesca, Nayarit;
- VIII. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre mujeres y hombre, así como, las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género;
- IX. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, en La Yesca, Nayarit, y
- X. **Violencia de Género:** Toda conducta, acción u omisión, en contra de la mujer, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida,

libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Artículo 3.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer como una unidad administrativa centralizada que se constituye como la instancia del Municipio de carácter consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 4.- El Instituto tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres dentro del Municipio, así como, contribuir a la eliminación de los obstáculos para el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Los principios que rigen la actuación del Instituto y al presente Reglamento son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La equidad de género, y
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en las Leyes Generales aplicables a la materia, en

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y demás disposiciones normativas que apoyen la igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y diseñar programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito laboral, educativo económico, social y cultural;
- II. Implementar programas de capacitaciones, difusión y asesoría para las mujeres del Municipio;
- III. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en el Municipio;
- IV. Impulsar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el Municipio;
- V. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género tanto al interior del Instituto como del Ayuntamiento;
- VI. Realizar investigaciones, estudios y análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género imperante y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- VII. Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento en la creación e implementación de las políticas públicas con perspectiva de género;

- VIII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;
- IX. Promover la implementación de la perspectiva de género en los ordenamientos jurídicos de orden municipal, buscando la incorporación de los principios de igualdad entre mujeres y hombres;
- X. Llevar a cabo capacitaciones en materia de género para las personas al servicio público municipal;
- XI. Coadyuvar en la aplicación de los objetivos y acciones establecidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- XIII. Crear programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio;
- XIV. Implementar la atención integral y multidisciplinaria de mujeres víctimas de violencia;
- XV. Gestionar con los servicios de salud municipales, talleres informativos sobre temas de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como, el acceso a los servicios de salud bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación;

- XVI. Crear programas focalizados en la atención de mujeres adultas mayores, con discapacidad, migrantes y cualquier otra condición;
- XVII. Fomentar la participación social de las mujeres en el acceso a cargos de toma de decisiones;
- XVIII. Coordinarse de manera institucional con el Instituto para la Mujer Nayarita, INMUNAY, con el propósito de implementar las acciones necesarias que apoyen al desarrollo de las mujeres dentro del Municipio;
- XIX. Implementar cursos, talleres y capacitaciones que fomenten el emprendimiento en las mujeres;
- XX. Coordinarse con autoridades del Gobierno Estatal y Municipal, que apoyen al cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto;
- XXI. Implementar la atención e información permanente para las mujeres del Municipio, que permita llevar un registro para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, económicas y culturales de los distintos ámbitos de la sociedad;
- XXII. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto;
- XXIII. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias;
- XXIV. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas sobre participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal, y

XXV. Las demás que le confieren el presente Reglamento, las leyes locales y federales, así como, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del Ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos, el Instituto contará con la siguiente estructura:

- I. Consejo Consultivo;
- II. Dirección, y
- III. Las áreas de operación, aprobadas por el Cabildo de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO

Artículo 8.- El Consejo es el órgano de consulta que tiene por objeto apoyar los trabajos del Instituto y contribuir en la toma de sus decisiones, el cual, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona que ocupe la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo;

- II. La persona que ocupe la Dirección del Instituto, quien fungirá como Secretaria Técnica del Consejo, y
- III. Una persona, preferentemente mujer, representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

Artículo 9.- Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a una persona suplente, con el propósito de garantizar el permanente funcionamiento del Consejo.

Los cargos que se desempeñarán dentro del Consejo serán honoríficos, es decir, no se recibirá remuneración alguna por su participación.

Artículo 10.- Para la integración del Consejo se contempla la participación de una persona, preferentemente mujer, que podrá ser a propuesta de organizaciones representativas de la mujer, o en su caso, de instituciones académicas, y deberá radicar en el Municipio de La Yesca, Nayarit, durante el periodo que se le designe.

Quien ocupe dicho cargo durará en el ejercicio de su función el tiempo que dure el Ayuntamiento que lo haya designado, pudiendo ser ratificada o ratificado hasta por una administración más.

Artículo 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y aprobar el Programa Operativo Anual del Instituto, así como, hacer aportaciones que favorezcan el desempeño y mejoramiento del bienestar de las mujeres del Municipio;
- II. Conocer el informe semestral que rinda la persona a cargo de la Dirección del Instituto sobre la gestión y el funcionamiento del Instituto;

- III. Proponer a la Dirección, los proyectos, programas y las medidas que se consideren convenientes en la materia de fomento de la igualdad de la participación de las mujeres en la educación, la salud, el trabajo y la participación ciudadana;
- IV. Fomentar la comunicación entre mujeres del Municipio, que participen e interactúen entre ellas y se integren a grupos de trabajo;
- V. Fomentar dentro de la sociedad civil, la participación de organizaciones de mujeres, que ayuden a la reintegración de aquellas mujeres que hayan sido víctimas de violencia,
- VI. Las demás que establezca en el presente Reglamento.

Artículo 12.- El Consejo se reunirá bimestralmente y cuando sea necesario, previa convocatoria de Dirección, para conocer y analizar el informe de actividades y demás asuntos de importancia relacionados con el Instituto.

Artículo 13.- La Presidencia del Consejo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar, por conducto del Directora del Instituto, a las sesiones de la Consejo;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo, de ser necesario, la integración de las comisiones específicas que se creen, y

V. Las demás que le confiere el presente Reglamento.

Artículo 14.- La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, tomando en cuenta los asuntos propuestos por las personas integrantes del mismo;
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidencia del Consejo la validación del quórum legal para llevar a cabo las sesiones;
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de las personas integrantes;
- V. Dirigir las actividades administrativas del Consejo, y
- VI. Coordinar las tareas de las comisiones, que de ser el caso, sean propuestas.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo quedarán asentados en el libro de actas y deberán firmarse por todas las personas integrantes.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN

Artículo 15.- Para ejercer la Dirección del Instituto, la persona titular de la Presidencia o la Sindicatura municipales, propondrán a la persona con el perfil idóneo para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos en

materia de perspectiva de género, y durará en el encargo el periodo de la administración municipal que la designó.

Artículo 16.- Para ejercer la Dirección se requiere:

- I. Ser una persona mexicana, mayor de dieciocho años, en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II. Deberá contar preferentemente con una Licenciatura que tenga relación a las funciones que se desempeñen en el Instituto;
- III. Tener una residencia dentro del Municipio;
- IV. Contar con instrucción suficiente para el cargo;
- V. Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de género y de la problemáticas de las Mujeres, y
- VI. No tener antecedentes penales e inhabilitación para ejercer dentro del servicio público.

En relación a los requisitos señalados en las fracciones anteriores, será importante considerar que la persona a cargo de la Dirección del Instituto, deberá contar con el compromiso social necesario para contribuir en el combate a la violencia de género en el Municipio, así como, contar con experiencia en materias afines a sus atribuciones, de tal forma que se garanticen el pleno ejercicio de las funciones del Instituto.

Artículo 17.- La persona a cargo de la Dirección del Instituto, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Proponer al Consejo las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;
- III. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales;
- IV. Ejecutar, establecer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- V. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos al Consejo para su aprobación;
- VI. Someter a la aprobación del Consejo, el Programa Operativo Anual;
- VII. Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
- VIII. Proponer los planes, programas y proyectos del Instituto ante el Consejo, y
- IX. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del Instituto, y demás disposiciones que señale el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA DEL INSTITUTO

Artículo 18.- El programa del Instituto deberá de contar con proyectos transversales y acciones tendientes a atender los temas que a continuación en forma enunciativa,

más no limitativa se señalan, mismos que deberán ser ejecutados con el apoyo y colaboración de todas las autoridades municipales:

- I. Salud, seguridad y una vida libre de violencia, con el fin de:
 - a) Promover una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia en el entorno social, familiar y laboral que contemple los abusos verbales y físicos y prevenir el acoso sexual;
 - b) Procurar la atención médica, psicológica y cualquier otro servicio pertinente a las supervivientes de la violencia de género;
 - c) Respetar el derecho de las mujeres y hombres a disfrutar de un tiempo libre para que ellos o las personas a su cargo puedan recibir asistencia médica o asesoramiento;
 - d) Contribuir en la formación del personal de seguridad y directivos para que puedan identificar los signos de violencia contra las mujeres y entender las leyes relativas a la trata de seres humanos y la explotación sexual y laboral, y
 - e) Favorecer, tanto a las mujeres como a los hombres, el acceso a guarderías y la atención a personas dependientes a través de los servicios, la información y los recursos necesarios.
- II. Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres desde el liderazgo comunitario y compromiso social.
 - a) Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, reconocer el liderazgo femenino y su contribución en sus comunidades, así

como, garantizar la suficiente representación de las mujeres en cualquier mecanismo de consulta comunitaria, y

- b) Garantizar que todas las políticas incluyan la dimensión de género, mediante la identificación de factores cuyos impactos varían según el género.

III. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres:

- a) Promover políticas y programas que favorezcan el avance de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores económicos y que promuevan el acceso de las mujeres a todos los niveles educativos; así como a todas las profesiones no tradicionales, que garanticen además, el acceso equitativo a todos los programas de formación y de educación, incluidas las clases de alfabetización y las formaciones vocacionales y en tecnología de la información.

CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO

Artículo 19.- El Instituto contará con las partidas presupuestales necesarias para el desarrollo de sus actividades, las cuales, se contemplarán dentro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 20.- El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 21.- Para el ejercicio de las partidas presupuestales designadas al Instituto, se observará la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

Artículo 22.- El Instituto se apoyará del personal administrativo necesario para poder llevar acabo el cumplimiento de sus funciones, los que estarán plasmados en el plan de trabajo, esto considerando el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, del ejercicio fiscal que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de La Yesca, Nayarit, y en su caso podrá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento se dejan sin efectos las disposiciones que se contrapongan al contenido aprobado.

DADO en las oficinas auxiliares del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.